



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2006/1/1073.**

Montevideo, 15 de setiembre de 2006.-

**RESOLUCIÓN 182 ACTA 028**

**VISTO:** la petición formulada por el Sr. Alfredo Carlos Arias Sánchez, para que se le conceda facilidades de pago y exoneraciones en el pago de los montos que adeuda a la URSEC.

**RESULTANDO: I)** Que el peticionante está autorizado a operar un sistema radioeléctrico del servicio móvil terrestre, según emerge de lo dispuesto por Resolución N° 206/DFR/2002 de fecha 30 de abril de 2002.

**II)** El sistema está compuesto por radioenlaces que opera en la frecuencia 463.900 MHz. en forma exclusiva, una estación base y tres estaciones móviles.

**III)** Que División Contable de la URSEC ha informado que el Administrado adeuda los importes correspondientes por la operación del sistema autorizado, desde el mes junio del año 2005.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, la URSEC ejercerá todos los cometidos que las distintas leyes, decreto y resoluciones establecieron de cargo de la Dirección Nacional de Comunicaciones, por lo que toda remisión efectuada en dicha normativa a la Dirección Nacional de Comunicaciones deberá entenderse efectuada a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 13 del Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, se establece que la URSEC puede otorgar facilidades de pago en los términos y condiciones previstos en los artículos 32 a 34 del Código Tributario.

**III)** Que asimismo, la URSEC podrá conceder bonificaciones de hasta un 20 % de las deudas que se paguen directamente y dentro de los plazos convenidos, según emerge de lo dispuesto en el inciso 3ro. del artículo 13 del precitado Decreto N° 153/993.

**IV)** Que la normativa vigente no autoriza a que la URSEC otorgue exoneraciones en el pago de las multas y recargos correspondientes.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, modificativo del Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992 y a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Concédese al Sr. Alfredo Carlos Arias Sánchez una bonificación de hasta un 20 %, para el pago de la deuda que el mismo mantiene con esta Unidad Reguladora por concepto de precios por utilización de frecuencia.
- 2.- Declárase que el permisionario referido en el numeral anterior podrá pagar la deuda en hasta treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del Código Tributario, en la remisión efectuada por el artículo 13 del Decreto N° 153/993.
- 3.- Pase a Secretaria General, División Contable para liquidar en forma actualizada la deuda de referencia. Cumplido, notifíquese al interesado a los efectos de suscribir el convenio correspondiente con la exoneración concedida y las cuotas que se convenga. Fecho, archívese por intermedio de División Administrativa.